



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 108 -2016

11 9 MAY. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°170A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 11.05.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por el administrado **HERBERT JOSE SALAS PISFIL**, con domicilio para estos efectos en Jr. Yahuar Huaca N° 1913, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 036-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 17-05-2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HERBERT JOSE SALAS PISFIL**, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/5,052.43 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°180-2016 de fecha 20-04-2016, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 17.60m², por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jirón Yahuar Huaca N° 1013-1917-1919, Manzana 19-L, Sub Lote 19-B, Urbanización del Fundo Lobatón, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, proponiendo pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización y el saldo pagarlo en 08 cuotas iguales.

Que, con Informe N° 036-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML, de fecha 18-04-2016, el abogado de estas Gerencia, informó que el monto a fraccionar, no es superior a los **S/30,000.00 SOLES**, por tanto corresponde a este despacho, otorgar el fraccionamiento solicitado, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; indicando además que no resultando necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, toda vez que el plazo para el pago de la valorización aprobada, no se encuentra vencido.

Que, en cuanto a la cuota inicial y numero de cuotas que propone el administrado, se señala que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8 y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado. Igualmente señala que el hecho de aprobarse el fraccionamiento, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de administrado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

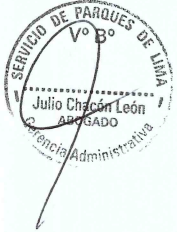
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por el administrado **HERBERT JOSE SALAS PISFIL**, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/5,052.43 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°180-2016 de fecha 20-04-2016, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jirón Yahuar Huaca N° 1013-1917-1919, Manzana 19-L, Sub Lote 19-B, Urbanización del Fundo Lobatón, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, **EN CONSECUENCIA**, el administrado podrá pagar una **cuota inicial del 10% del monto de valorización** y el saldo restante, pagarlo en **08 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.



ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a **HERBERT JOSE SALAS PISFIL**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a **HERBERT JOSE SALAS PISFIL**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoria Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima